



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	SCOTIABANK COLPATRIA S.A., Nit.860.034.594-1
DEMANDADO	KELVER HUMBERTO CASTAÑO ESPINOSA, CC.No.86.042.493
RADICADO	050013103009 20210026400
ASUNTO	Inadmite demanda

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Efectuada la revisión pertinente a la demanda y sus anexos, se hace necesario INADMITIR la misma, para que, conforme los preceptos contenidos en el artículo 89 del Código General del Proceso y del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se SUBSANE en el término de CINCO (5) DIAS siguientes a la notificación del contenido de este auto, so pena de ser rechazada en voces del art.90 del Régimen Adjetivo vigente.

Bajo tal consideración, se debe subsanar las siguientes falencias:

1-. Conforme al inciso 2º artículo 5º Decreto 806 de 2020, debe aportar la parte ejecutante, la constancia de **remisión del poder** al canal digital del apoderado inscrito en el Registro Nacional de Abogados, a través del cual el poderdante aduce confirió el mismo, a fin de determinar su autenticidad como lo ordena el decreto en cita.

Advierte el Despacho que al tenor del inciso 3º artículo 5º de la norma en referencia, el poder debe enviarse desde el canal digital inscrito por la demandante para recibir notificaciones judiciales en el registro mercantil, y para acreditar dicho requisito, deberá arrimar el certificado de existencia y representación legal de Scotiabank Colpatria S.A., documento que además es obligación anexarlo a la demanda, cuando de personas jurídicas se trata.



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

4-. Se advierte al ejecutante que, debe hacer entrega del **pagaré No.02-01683508-03** con la carta de instrucciones y los certificados de las obligaciones No.1008699948, 242118276374, 4222740011967259 en el contenido, **y el pagaré No.5409190001689368** que se exhiben con mérito de ejecución, a través de la secretaría del despacho, para lo cual se le fija como fecha y hora el día **01 de septiembre del año que transcurre, a las 10:00 am.**

NOTIFÍQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ

Juez

D.Ch.

Firmado Por:

Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Civil 009
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb9c72bb925959be88ce4680444859722c96d2798cf43d297bae345dcd1aeac8**

Documento generado en 27/08/2021 02:10:22 PM